

# Localiza tus avisos en el portal [www.diariovea.com.ve](http://www.diariovea.com.ve)

Síguenos en nuestras redes sociales [f DiarioVeaHoy](https://www.facebook.com/DiarioVeaHoy) [@DiarioVeaHoy](https://twitter.com/DiarioVeaHoy) [@DiarioVeaHoyYa](https://www.instagram.com/DiarioVeaHoyYa)



**ACUTEIN**  
Señor Anibal  
Alberto Sarmiento  
Triana, Cédula  
E 84.547.367, favor  
pasar por nuestra  
oficina Mercado  
Bolivariano La  
hoyada, para tratar  
asunto que le  
conciene.

PODER JUDICIAL  
Juzgado Cuarto de Primera Instancia  
en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario  
de la Circunscripción Judicial del Área  
Metropolitana de Caracas.

Caracas, (07) de Mayo 2021.  
211° y 162°

Asunto: AP11-V-FALLAS-2019-000722

CARTEL DE INTIMACION  
SE HACE SABER:  
Al ciudadano **ELIAS ABILAHOUH  
HERNANDEZ**, venezolano, mayor de edad, de  
este domicilio y titular de la cédula de  
identidad N° V-13.308.285, parte demandada en  
el juicio que por **COBRO DE BOLIVARES  
(INTIMACION)** sigue en su contra la ciudadana  
**JOHANNA LA ROVERE SALAS**, que deberá  
comparecer por ante la sede de este Tribunal  
ubicado en el Centro Simón Bolívar, Torre  
Norte, piso 3, Plaza Caracas, El Silencio,  
Municipio Libertador, Distrito Capital, en  
cualquiera de las horas destinadas a  
despacho, comprendidas entre las ocho y  
treinta de la mañana (8:30 a.m.) y las tres y  
treinta de la tarde (3:30 pm), dentro de los **DIEZ  
(10) DIAS DE DESPACHO** siguientes a la  
constancia en autos de la publicación que del  
presente cartel sea realizada en el diario "VEA  
una vez por semana durante treinta (30) días,  
consignación de dichas publicaciones  
en el expediente y fijación de un ejemplar del  
cartel en la morada y/o negocio y/o domicilio de  
la parte demandada, a los fines que se dé por  
intimada De conformidad con lo establecido en  
el artículo 650 del Código de  
Procedimiento Civil, se transcribe íntegramente  
el decreto de intimación, el cual es del tenor  
siguiente:



Caracas, martes 11 de enero de 2022 | Año 18 - Especial Avisos N° 229

Depósito Legal: pp200301cs629 / ISSN: 1690-5601



\*REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
PODER JUDICIAL. Juzgado Cuarto de  
Primera Instancia en lo Civil, Mercantil,  
Tránsito y Bancario de la Circunscripción  
Judicial del Área Metropolitana de Caracas.  
Caracas, 06 de diciembre de 2019, 210° y 161°.  
ASUNTO: AP11-V-2019-000722. Vista las  
anterior diligencia y sus recaudos,  
presentados por el ciudadano **TADEO  
ARRICHE FRANCO**, abogado en ejercicio,  
inscrito en el Ingreso Abogado Ciudadano  
**JOHANNA LA ROVERE SALAS**, venezolana,  
mayor de edad, titular de la cédula de identidad  
N° V-13.409.642, este Tribunal la **ADMITE** en  
cuanto a lugar en derecho por no ser la misma  
contraria al orden público, a las buenas  
costumbre o algunas disposición expresadas  
en la ley. En consecuencia, de conformidad con  
lo establecido en el artículo 640 y siguientes  
del Código de Procedimiento Civil, intímese al  
ciudadano **ELIAS ABILAHOUH HERNANDEZ**,  
venezolano, mayor de edad, titular de la cédula  
de identidad N° V-13.308.285, para que  
comparezca por ante este Juzgado, ubicado  
en el Centro Simón Bolívar, Torre Norte, piso 3,  
Plaza Caracas, El Silencio, Municipio  
Libertador, Distrito Capital, dentro de los **DIEZ  
(10) DIAS** de despacho siguientes a la  
constancia en autos de la práctica de su  
intimación, entre las horas comprendidas de  
8:30 am a 1:00 p.m., a fin de que apercibida de  
ejecución pague o acredite haber pagado las  
cantidades de dinero especificadas en el libelo  
de demanda, las cuales se detallan a  
continuación: **PRIMERO:** La cantidad de  
**CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOLARES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
(US \$135.000.00)** que represente el monto  
de las obligaciones vencidas y no pagadas que  
a la tasa de cambio oficial vigente con el Banco  
Central de Venezuela fijada en **VEINTISIETE  
CÉNTIMOS (Bs41.675,27)** establecido  
en el Contentivo Cambiario No 1° publicado  
en Gaceta Oficial No 6.405 Extraordinario,  
10 fecha 07 de septiembre de 2018,  
equivalente a la suma de **CINCO MIL  
SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES  
CIENTO SESENTA Y UN MIL CINCUENTA  
BOLIVARES (Bs5.626.161.450,00)**  
**SEGUNDA:** La cantidad de **CUARENTA  
Y OCHO MIL CIENTOS DOLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON  
CINCUENTA CÉNTIMOS (US \$48.100,50)**,  
por concepto de intereses de mora causados  
hasta el 15 de diciembre de 2016, hasta el 3  
de diciembre de 2019, calculados a la tasa del  
doce por ciento (12%) anual, que a la tasa de  
cambio oficial vigente con el Banco Central de  
Venezuela fijada en la suma de **CUARENTA Y  
UN MIL SEISCIENTO SETENTA Y CINCO con  
VEINTISIETE CÉNTIMOS (Bs. 41.675,27)**,  
establecido en el Convenio No. 1° publicado  
en Gaceta Oficial No. 6.405 Extraordinario, en  
fecha 07 de septiembre de 2018, equivalente  
a la suma de **DOS MIL CUATRO MILLONES  
SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS  
VEINTICUATRO BOLIVARES con SESENTA  
Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 2.004.601.324,63)**  
**TERCERO:** Las costas procesales calculadas  
conforme a lo establecido en el artículo 648 del  
Código de Procedimiento Civil,  
prudencialmente por este Tribunal en un 25%,  
lo cual arroja la cantidad de **TREINTA Y TRES  
MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE NORTE AMERICA (US \$ 33.750,00)**, que  
a la tasa de cambio oficial vigente con el  
Banco Central de Venezuela fijada en la suma  
de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS  
SETENTA Y CINCO con VEINTISIETE  
CÉNTIMOS (Bs. 41.675,27)**, establecido  
en el Convenio Cambiario No 1°, publicado  
en Gaceta Oficial No 6.405 Extraordinario,  
de fecha 07 de septiembre de 2018, equivalente  
a la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS SEIS  
MILLONES TREINTA Y UN MIL CINCUENTA  
BOLIVARES (Bs. 1.406.531.250)**. **CUARTO:**  
Los intereses convencionales y moratorios que  
sigan venciendo a la tasa legal del doce por  
ciento (12%) anual, desde el 4 de  
diciembre de 2019, (Exclusive) hasta el pago  
total y definitivo de la obligaciones adeudada, la  
cual deberá determinarse a través de experticia  
complementaria del fallo. En el entendido, que el  
pago de las cantidades indicadas en moneda  
extranjera puede efectuarse en moneda de  
curso legal al tipo de cambio oficial que esté  
vigente para que a la tasa de cambio oficial  
vigente con el Banco Central de Venezuela  
fijada en la suma de **CUARENTA Y UN MIL  
SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO con  
VEINTISIETE CÉNTIMOS (Bs. 41.675,27)**,  
establecido en el Convenio Cambiario  
No 1° publicado en Gaceta Oficial No 6.405  
Extraordinario, de fecha 07 de septiembre  
de 2018. En su defecto, puede el intimado  
formular oposición al procedimiento de  
intimación, advirtiéndole que si no paga  
o no formula oposición al presente decreto  
intimatorio, se procederá a la ejecución forzosa  
de dicho decreto, tal y como lo dispone el  
artículo 647 del Código De Procedimiento Civil.  
En cuanto a la medida solicitada, este Tribunal  
insta a la parte actora a consignar los fotostatos  
del libero de la demanda así como del presente  
auto a fin de proceder a la apertura del  
cuadernote medidas Librese boleta de  
encarada de practicar dicha intimación.  
**CÚMPLASE** - EL JUEZ, Dr. CESAR  
HUMBERTO BELLO (Fdo). Hay sello húmedo  
del Tribunal. LA SECRETARÍA, Abg. YSAIBIT  
MOYA ZACARIAS (Fdo).  
Se le advierte que si no comparece/a darse  
por intimada en el pago establecido en el  
cartel, se le designará Defensor Judicial, quien  
se entenderá de la intimación y demás actos  
del proceso.

EL JUEZ,  
Dr. CESAR HUMBERTO BELLO  
Exp N° AP11-V-FALLAS-2019-000722